



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/1105/2020
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA.
COLONIA: CALLE GONZALEZ ORTEGA, NO. 354 NTE.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 03 de Noviembre del 2020, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Antonio González Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1105/2020 de fecha 17 de Febrero del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, en Remodelación, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 03 de Noviembre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfcm*



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1105/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 14,276.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle González Ortega con N° 354 Nte. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Marzo del 2020 y 28 de Septiembre del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Jose Alfredo Gamboa Fuentes y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C.ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1105/2020 de fecha 17 de Febrero del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, en Remodelación, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1105 /2020 de fecha 17 de Febrero del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 14,276.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 40/2019-IB, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

AGJ/1105/2020

C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA.
CALLE.- GONZALEZ ORTEGA No. 354 NTE.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 18 de Diciembre del ejercicio fiscal 2018, a la **C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
18 de Diciembre de 2018	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	760617500	\$8,880.00
18 de Diciembre de 2018	Apertura de Crédito.	Artículo 82 - A. de la Ley de Hacienda	760617514	\$5,565.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$14,445.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.



AGJ/1105/2020

CONSIDERACIONES

I.- La **C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 40/2019-IB.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 760617500 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$362.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 79 -A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA, la cantidad de \$555.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejasas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 18 de Diciembre del 2018.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA, la cantidad de \$13,721.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018.
un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por \$5,565.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$8,013.00 corresponden a Certificados de señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito, así mismo cabe (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por cada recibo de pago y la cual se le deberá restar la cantidad fija mínima que es la cantidad de \$362.00 recibo de pago oficial No. 760617514 se devuelve la cantidad erogada por la parte quejosa a Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018. Respecto al por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta cantidad de \$8,880.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,472.00 corresponden a

AGJ/1105/2020

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 Fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 31 de Enero del año 2020, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 760617514 y 760617500. Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEJIA, el artículo 79, fracción II, inciso I), 79-A, 82 fracción II y 82-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Enero 2020- Noviembre 2018	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACION ES GENERADA
18 de Diciembre 2018	\$13,721.00	1.04050712100	\$555.00

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$13,721.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

AGJ/1105/2020

c.p. Archivo
FDRM/CPF/ODTM

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA; 17 DE FEBRERO DEL 2020
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

CUARTO.- NOTIFIQUESE.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA, el artículo 79, fracción II, inciso 1), 79-A, 82 fracción II y 82-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 760617514 y 760617500.

PRIMERO.- Devuélvase a la C. ERIC JAHAZIEL NORIEGA LEIJA, la cantidad de \$14,276.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 40/2019-IB tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

RESOLUCIÓN

AGJ/1105/2020

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES

Torreón, Coahuila, a 25 de Marzo de 2020. Hora: 16:10

ATENTAMENTE

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS
 CFE. No: 83X 209 AGUA No: 1903 7094 GAS No: _____

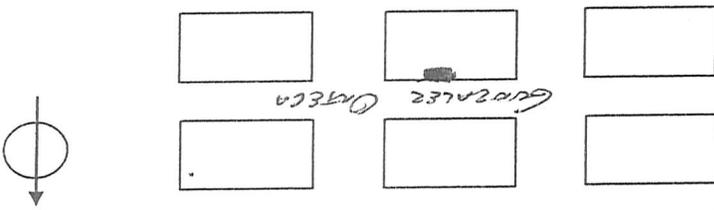
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda #336 Vna Rios
 SE SUSCRIBIÓ DESHABITANDO DESDE MARZO TIEMPO DESDE MARZO A OROSCA SE CAMBIARON

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES
 Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
 Documento número: _____
 Fecha de expedición: _____
 Autoridad: Vecinos () Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 45 meses para para U. E. E. E.
GOBIERNO ESTADAL 170 MTS ANTES

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
 Habíendome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
 no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
 () otros: DESHABITADO EN FEMODERACION

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
 No de Crédito: 3134006940 Fecha: 18/Febrero Notificador: JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES
 Diligencia: Act. Deshabitación



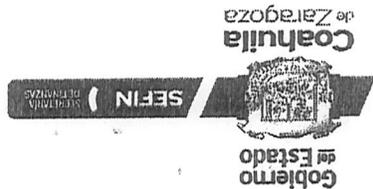
Ubicación del inmueble:

Informe a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declararan falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en MARINA FORTES FUENTES #336 en el domicilio fiscal ubicado en GUZMÁN ORTEGA #354 CTE el cual me constituí y certorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Intercambio (calle) Gas, y urbanismo, Recien Gas.

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

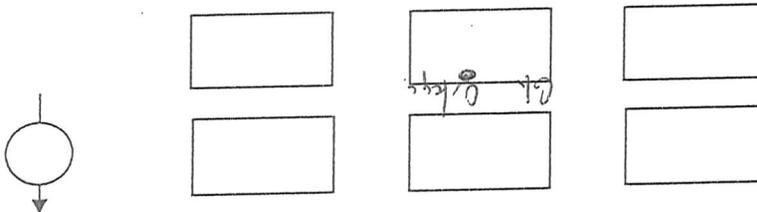
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

Administración Fiscal General
 Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón



Informe a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Eric J. Gonzalez en el domicilio ubicado en Calle Linares, Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Carretera, y veredas por el lado

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134000934 Fecha 18/06/2020 Notificador Antonio González Miranda Diligencia AGS / Revolucion

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habíendome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: esta deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio (otros): Dominical

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

Deshabitado

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir Documento número Fecha de expedición Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Autoridad

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 83X209 AGUA GAS

ATENAMENTE

Torreón Coahuila, a 27 de Septiembre de 2020. Hora 10:30

Antonio Gonzalez Miranda NOTIFICADOR - EJECUTOR

